



UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR

MAESTRIA EN CONSTITUCIONALISMO COMTEMPORANEO Y

GOBERNANZA LOCAL

TEMA

**ANÁLISIS DE CRITERIOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
CON RELACIÓN A LA MODULACIÓN DE SENTENCIAS, CASO NO. 392-22-EP/23**

Autor/es:

AB. BETZABETH LILIANA CHILAN HERRERA

AB. SANTOS BOLIVAR QUEZADA VARGAS

Tutor/a:

Mg. VERONICA DE LOURDES HERNANDEZ MUÑOZ

ECUADOR

2024



La Universidad para todos



DEDICATORIA

De manera unánime, dedicamos el presente proyecto principalmente a Dios; puesto que, es la base de todos nuestros logros tanto como seres humanos y profesionales del derecho. Por otra parte, dedicamos este proyecto a nuestras familias; toda vez, que son el cimiento fundamental para que nosotros podamos cumplir con esta meta. Por último, le dedicamos y quedamos eternamente agradecidos con nuestro tutor de tesis; puesto que, a lo largo de esta trayectoria nos ha sabido guiar de manera fehaciente con sus conocimientos y esmero a fin de que nosotros como estudiantes podamos llegar a nuestra meta.

Ab. Betzabet Liliana Chillan Herrera

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo amor y respaldo han sido fundamentales en mi formación. A mis amigos y colegas, por su apoyo en este proceso. Y, especialmente, a quienes creen en la justicia y el derecho, esperando que este estudio contribuya a un sistema más equitativo y seguro.

Ab. Santos Bolívar Quezada Vargas



La Universidad para todos

AGRADECIMIENTO

De manera unánime, agradecemos a la Universidad Bolivariana del Ecuador – UBE-; puesto que, es la institución académica que nos acobijo en esta larga trayectoria en la obtención de nuestros objetivos como magister. De igual manera, a sus docentes y en especial a nuestro tutor de tesis, quien es la persona que a través de su constancia, y enseñanzas nos ha sabido guiar en el presente proyecto de titulación.

Ab. Betzabet Liliana Chillan Herrera

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza y sabiduría para completar este trabajo. A mi familia, por su apoyo incondicional y motivación constante. A mis docentes y asesores, quienes con su guía y conocimiento hicieron posible el desarrollo de esta investigación.

Ab. Santos Bolívar Quezada Vargas



La Universidad para todos



RESUMEN

La modulación de sentencias a través del efecto *inter comunis* es un mecanismo fundamental en la jurisprudencia constitucional, ya que permite extender los efectos de un fallo a terceros con circunstancias similares. Su correcta aplicación garantiza la seguridad jurídica y el debido proceso, evitando interpretaciones erróneas que puedan desnaturalizar las garantías jurisdiccionales. El presente estudio tiene como objetivo analizar la aplicación del efecto *inter comunis* en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, con énfasis en la Sentencia No. 392-22-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador. . En la presente sección, se llevó a cabo un análisis de la influencia que presentan las sentencias y su efectos en la seguridad jurídica y el motivo del proceso, teniendo en cuenta la ausencia de requisitos establecidos en la reglamentación a nivel nacional. Mediante un evaluación comparativa, se establece un contraste entre las leyes nacionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, nación que formula valores más organizados para la implementación del impacto *inter comunis*. Se señalan las perturbaciones jurídicas tales como la ausente legislación específica, la utilización inapropiada del efecto *inter comunis* durante la aplicabilidad de sentencias, la insuficiente fundamentación judicial y la infracción legalizada de la protección. La investigación propone una estructura metodológica y normativa para mejorar la aplicación del efecto *inter comunis* en Ecuador, basada en tres ejes fundamentales: criterios normativos claros, requisitos objetivos para la extensión de efectos y un modelo de motivación judicial riguroso. Además, se analiza la influencia de la jurisprudencia colombiana en la modulación de sentencias en Ecuador, con especial referencia a la Sentencia No. 392-22-EP/23, a fin de determinar su impacto en la tutela judicial efectiva y el debido proceso. Finalmente, se concluye que la implementación de líneas jurisprudenciales más precisas y mecanismos de control adecuados permiten fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la correcta aplicación de la modulación de sentencias en el país, evitando interpretaciones erróneas que puedan desnaturalizar las garantías jurisdiccionales.

Palabras clave: Efecto *inter communis*, modulación de sentencias, Sentencia No. 392-22-EP/23, jurisprudencia constitucional, Corte Constitucional del Ecuador.



ABSTRACT

This study analyzes the application of the inter communis effect in Ecuadorian constitutional jurisprudence, focusing on Judgment No. 392-22-EP/23 of the Constitutional Court of Ecuador. It examines sentence modulation and its impact on legal security and due process, highlighting the lack of clear normative criteria in Ecuadorian legislation.

Through a comparative analysis, Ecuadorian legal provisions are contrasted with the jurisprudence of the Constitutional Court of Colombia, a country that has developed more structured criteria for the application of the inter communis effect. Key issues identified include the absence of specific regulation, the misuse of the inter communis effect in the execution phase of judgments, the lack of judicial motivation, and the violation of the right to defense.

The research proposes a methodological and normative framework to improve the application of the inter communis effect in Ecuador, based on three fundamental axes: clear normative criteria, objective requirements for the extension of effects, and a rigorous judicial motivation model. Finally, it is concluded that the implementation of more precise jurisprudential guidelines and appropriate control mechanisms will strengthen legal security and ensure the correct application of sentence modulation in the country.

KEYWORDS: Inter communis effect, sentence modulation, Judgment No. 392-22-EP/23, constitutional jurisprudence, Constitutional Court of Ecuador.



ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO 1: Marco teórico.....	21
1.1 Breve antecedente histórico referente a la modulación de sentencia en materia constitucional y sus efectos jurídicos.....	21
1.2 Contextualización del efecto inter comunis.....	23
1.3 Procedencia del efecto inter comunis en sentencia constitucionales.....	26
1.4 Derecho a la tutela judicial efectiva y sus componentes.....	31
1.5 Análisis crítico – jurídico de la sentencia constitucional no. 392-22-ep/23.....	36
CAPÍTULO 2: Metodología para el desarrollo de la investigación y estudio diagnóstico.....	38
2.1 Conceptualización y operacionalización de variables.....	38
2.2 Enfoque de la investigación.....	39
2.2.1 Dimensión.....	40
2.2.2 Indicadores.....	41
2.2.3 Instrumentos de recolección de información.....	41
2.2.4 Alcance de la investigación.....	41
2.2.5 Tipo de investigación.....	42
2.2.6 Métodos empleados.....	42
2.2.7 Instrumentos.....	44
2.2.8 Delimitación de la población y la muestra.....	44
2.3 Justificación del tipo de muestreo y los procedimientos de selección de la muestra.....	44
2.3.1 Procedimiento metodológico.....	45
2.3.2 Justificación del procedimiento metodológico.....	45
2.3.3 Estrategia metodológica investigativa.....	46
2.3.4 Etapa del estudio teórico.....	46
2.3.5 Etapa del diagnóstico inicial.....	46
2.4 Presentación de los resultados del estudio diagnóstico.....	47
2.4.1 Análisis, interpretación y discusión de los resultados.....	49
2.4.2 Conclusiones del diagnóstico causal sobre la aplicación del efecto <i>inter comunis</i>	52
CAPÍTULO 3: Presentación y validación de la propuesta.....	54



3.1 Modelación de la Propuesta.....	54
3.1.1 Introducción a la Propuesta.....	54
3.1.2 Estructura de la Propuesta.....	54
3.1.3 Análisis de Caso.....	55
3.2 Validación de la Propuesta.....	56
3.2.1 Validación Teórica.....	56
3.2.2 Resultados de la Validación.....	56
3.2.3 Impacto Esperado.....	57
3.2.4 Características de la propuesta.....	58
3.2.5 Demostraciones y ejemplos.....	59
3.2.6 Formas de aplicación, implementación y evaluación.....	59
3.2.7 Recursos.....	59
3.2.8 Beneficiarios.....	60
3.2.9 Cierre.....	60
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	1
ANEXOS.....	4
Anexo 1. CASO NO. 392-22-EP/23.....	4



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conceptualización y operacionalización de variables.....	39
Tabla 2. Dimensiones.....	40
Tabla 3. Métodos de la investigación.....	43
Tabla 4. Presentación de los resultados del estudio diagnostico.....	48



La Universidad para todos



INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación constitucional experimentó constantes cambios a lo largo del tiempo. Con la implementación de la Constitución de 2008, Ecuador decidió aplicar una estrategia garantizada de principios y justicia, lo cual incide en el avance de las obligaciones que se exhibe de forma gradual mediante reglamentos, sentencia y políticas a nivel público. En este marco, el sistema constitucional experimentó una evolución a través del tribunal nacional (Fierro, 2023).

Respecto a la evidencia, el artículo 75 de la Constitución de la República (2008) estipuló la obligación inalienable de cada individuo de acceder sin costo a la justicia y a la protección procesal. Esto implicó que los jueces tuvieron la obligación de garantizar el acceso a la justicia y cumplir con sus fines. Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador amplió dicho concepto mediante su jurisprudencia, reconociendo que la tutela judicial se componía de tres elementos fundamentales. El último de estos estableció que el juzgador debía limitarse a ejecutar lo resuelto en la sentencia. No obstante, en el ámbito constitucional, en la etapa de ejecución, los operadores de justicia tuvieron la facultad de aplicar el derecho pertinente conforme al principio *iura novit Curia*, garantizando la tutela de los derechos fundamentales, tanto de las partes del proceso como de terceros involucrados.

El objetivo principal de este trabajo analizar la aplicación del efecto *inter comunis* en la modulación de sentencias constitucionales en Ecuador, tomando como referencia la Sentencia No. 392-22-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, y compararla con los criterios establecidos por la Corte Constitucional de Colombia, con el fin de determinar su impacto en la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

Para ello, fue necesario que se cumpla un alto estándar de motivación, conocido como alta carga argumentativa, tal como lo establecía la jurisprudencia vigente. La legislación y jurisprudencia determinaron que los operadores de justicia, en virtud del derecho a la tutela judicial, no solo debían limitarse a ejecutar lo decidido, sino también fundamentar sus resoluciones mediante el test motivacional.



En el ámbito del derecho constitucional, el juez, al modular la sentencia a través del efecto inter comunis, debía actuar con la máxima prudencia, verificando el cumplimiento de los elementos exigidos por la jurisprudencia para su correcta aplicación. Este estudio surgió a partir de la observación de ciertas deficiencias en la praxis judicial en relación con la modulación de sentencias constitucionales en la fase de ejecución. Se identificó que algunos jueces constitucionales carecían de criterios y elementos rectores ante las solicitudes de los profesionales del derecho para modular fallos en esta etapa procesal.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) se centra en realizar ajustes en relación a las sentencias constitucionales. Sin embargo, la norma no especifica expresamente si esta modulación puede aplicarse en la fase de ejecución mediante el efecto jurídico inter comunis. Dado que la ley no es taxativa en este aspecto, algunos operadores de justicia han incurrido en errores al aplicar esta figura, a pesar de que están sujetos al principio de legalidad y tipicidad.

Por consiguiente, la práctica judicial, se observó que ciertos jueces modularon sentencias en la fase de ejecución, extendiendo sus efectos jurídicos a favor de terceros que no formaron parte del proceso inicial. Esta práctica provocó una desnaturalización de la acción de protección en materia constitucional, lo que derivó en consecuencias disciplinarias para varios jueces. En algunos casos, estos operadores jurídicos fueron sometidos a procesos administrativos y sancionados con la destitución del cargo, tras incurrir en lo que se consideró un error inexcusable, es decir, una equivocación inadmisibles e incontestable en la interpretación y aplicación del derecho.

Dentro del presente estudio, se analizó también la figura jurídica del error inexcusable, su alcance y las implicaciones que tuvo en la labor de los jueces constitucionales, especialmente en el contexto de la modulación de sentencias en fase de ejecución. Según la Corte Constitucional del Ecuador (2022) el error inexcusable implicó una falta de diligencia extrema en la aplicación del derecho, lo que comprometió la seguridad jurídica y la confianza en la administración de justicia. En el desarrollo del presente estudio, uno de los puntos analizados



fue la factibilidad de que el iudex constitucional (ejecutor), en la fase de ejecución de sentencia, pudiera modular la decisión judicial. La jurisprudencia de la Corte Constitucional estableció que la aplicación del efecto inter comunis tenía un carácter excepcional dentro de la regla general (Cabanellas, 1979). No obstante, en los casos donde se aplicó, se exigió un alto estándar de motivación en las providencias judiciales, asegurando el cumplimiento de los parámetros determinados en la jurisprudencia nacional.

En este contexto, se observó que algunos operadores de justicia aplicaron el efecto inter comunis en la fase de ejecución de sentencia, modulando fallos constitucionales y extendiendo sus efectos jurídicos a terceros interesados. Sin embargo, en múltiples ocasiones, este procedimiento no cumplió con los parámetros jurisprudenciales establecidos, lo que llevó a una desnaturalización de la garantía jurisdiccional de la acción de protección (Santamaría, 2012).

Un caso emblemático fue el caso plaga, el cual generó gran conmoción social debido a la forma en que el aparato judicial fue utilizado por bandas criminales para obtener impunidad a través de la desnaturalización de la acción de protección. En este caso, se logró evidenciar que personas privadas de la libertad accionaron acciones de protección con el propósito de modificar decisiones de la justicia ordinaria, buscando sustituir medidas privativas de libertad por medidas alternativas, bajo el argumento de padecer enfermedades graves, degenerativas e incurables. Dichos planteamientos fueron acogidos por ciertos operadores de justicia, permitiendo así la manipulación del sistema judicial.

Desde el ámbito disciplinario, el sistema judicial llevó a cabo los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes contra algunos jueces involucrados en el "caso plaga. Como resultado, varios de ellos fueron destituidos de sus funciones por haber incurrido en error inexcusable, es decir, una equivocación grave e inadmisibles en la aplicación del derecho.



Para contextualizar el concepto de modulación de sentencia constitucional, se explicó que la modulación es una potestad conferida por la ley a los operadores de justicia en materia constitucional, permitiéndoles otorgar y/o ampliar los efectos jurídicos de un fallo. Además, la Corte Constitucional ecuatoriana, a través de su jurisprudencia, enfatiza que se refiere al efecto jurídico encaminado a obtener y favorecer una entidad adicional al tratamiento, lo que, a pesar de no ser un foco primario del debate inicial, establece frecuentes circunstancias determinantes. Además, el Tribunal estipula que para obtener el impacto en la comunis, el magistrado debe especificar tal influjo jurídico en la ratio decidendi, dado que su posible utilización es de naturaleza única, aspecto que será objeto de estudio.

El problema jurídico a resolver en el presente trabajo investigativo es el determinar si es pertinente la aplicación del efecto *inter comunis* en fase de ejecución de sentencia constitucional; puesto que, conforme lo esgrimido en los acápites ut supra en la praxis ciertos jueces en la materia aplican este efecto jurídico de manera indiscriminada; y, es por ello que el presente trabajo de titulación, analizará jurisprudencia comparada y Nacional a fin de resolver el problema jurídico.

Por otra parte, el presente trabajo de titulación también tuvo como objetivo determinar las formas de interpretación para la procedencia de las providencias de modulación de sentencias constitucionales. Asimismo, analizó la procedencia de los efectos *inter comunis* en la fase de ejecución de sentencia constitucional y, por último, determinó la excepción a la regla para aplicar dicho efecto en esa etapa.

De lo registrado supra, la metodología utilizada fue la analítica-deductiva, lo que permitió analizar diversos textos orientados a dilucidar las interrogantes planteadas y, sobre todo, alcanzar el objetivo propuesto. Este método investigativo brindó la posibilidad de buscar información en fuentes bibliográficas tales como libros, revistas científicas, jurisprudencia nacional y comparada, así como en fuentes digitales. El presente proyecto se basó fundamentalmente en la jurisprudencia como fuente del derecho, dado que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no tipificó con precisión la aplicabilidad de la modulación de sentencias



constitucionales a través del efecto jurídico *inter comunis* en la fase de ejecución. Por lo tanto, con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se recurrió al análisis de jurisprudencia, doctrina y derecho comparado, entre otras fuentes de información.

Bajo ese contexto, fue pertinente indicar que este proyecto utilizó jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional de Colombia, dado que dicho país fue el primero en aplicar el efecto jurídico *inter comunis*. Por ello, los criterios esgrimidos en sus fallos constituyeron un punto de referencia fundamental para el desarrollo progresivo de la jurisprudencia en América Latina en materia de modulación de sentencias constitucionales. Finalmente, se buscó que los principales aportes de esta investigación dotaran a la comunidad jurídica de conceptos claros, fehacientes y suficientes, basados en la jurisprudencia nacional y comparada, con el propósito de contribuir al desarrollo y comprensión de este mecanismo jurídico.

El estudio proporcionó a los juristas del derecho conceptos fundamentales sobre la pertinencia y procedencia de la modulación de sentencias en materia constitucional a través del efecto jurídico *inter comunis*. Asimismo, se expusieron los presupuestos necesarios para su aplicabilidad en la fase de ejecución de una sentencia constitucional.

Con base en el análisis realizado, se consideró abordar la modulación de las penas a través del efecto jurídico intercomunitario en la fase de ejecución de las sentencias constitucionales. Esto se debió a que, en la práctica judicial ecuatoriana, dicho efecto había sido aplicado de manera indiscriminada, lo que generó diversas consecuencias jurídicas y un fuerte reproche social. En numerosos casos, se observó que varios operadores de justicia a nivel nacional habían modulado sentencias constitucionales a través de este mecanismo con el fin de beneficiar a terceros ajenos al proceso principal, omitiendo parámetros jurisprudenciales esenciales. Como resultado, esta práctica desnaturalizó la finalidad de las garantías jurisdiccionales, lo que provocó críticas por parte de la comunidad jurídica.

La investigación facilitó la constatación de que, en Ecuador, las garantías jurisdiccionales, tales como la administración de prevención y el hábeas corpus, junto con el acuerdo constitucional *inter comunis*, son mayoritariamente utilizadas en favor de ciudadanos



que enfrentan decisiones judiciales. En tales instancias, se detectó que estos requisitos se recurrían con el objetivo de que el magistrado constitucional examinara la condición jurídica del acusado bajo la suposición de que este experimentaba una inestabilidad severa de salud.

Con base en este argumento, se solicitaba que el juzgador dispusiera medidas alternativas a la pena privativa de libertad, permitiendo así que los condenados cumplieran su sentencia en libertad y recibieran tratamiento médico. Sin embargo, esta práctica generó controversia y rechazo tanto en el ámbito jurídico como en la sociedad, debido a la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales.

El análisis reveló que los efectos *inter comunis* no estaban expresamente regulados en la legislación ecuatoriana, es decir, su procedencia, efectos y parámetros no eran taxativos en la norma. La investigación se estructuró en varios capítulos, los cuales fueron fundamentales para alcanzar los objetivos planteados. El primer capítulo estuvo dedicado al marco teórico, en el cual se incluyeron fuentes conceptuales y bibliográficas relacionadas con el tema. Además, se determinó la fuente originaria de la modulación de sentencias en materia constitucional. En esta sección también se conceptualizó la jurisprudencia aplicable al caso estudiado, proporcionando un enfoque teórico y conceptual detallado sobre la temática abordada.

Por otra parte, en el segundo capítulo hablaremos referente a la metodología a utilizarse en el desarrollo del presente trabajo investigativo. Así pues, se determinará lo conceptual, y el enfoque epistemológico de la investigación; es decir, la estructura dogmática de la investigación y temas centrales de discusión que forman parte del eje central.

El Capítulo 1: Marco Teórico desarrolla la base conceptual y teórica sobre la modulación de sentencias en materia constitucional. Se explica cómo el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha facultado a los jueces para modular los efectos jurídicos de una sentencia con el fin de ejecutar el fallo de manera satisfactoria y garantizar la justicia. Se menciona que esta práctica tiene antecedentes en el derecho comparado, especialmente en Colombia, donde la jurisprudencia ha desarrollado criterios específicos para la modulación de sentencias.



En este capítulo también se aborda el concepto del efecto inter comunis, que permite extender los efectos de una sentencia a terceros que no fueron parte del proceso inicial, siempre que se cumplan ciertas condiciones. Se analiza cómo la Corte Constitucional del Ecuador ha abordado este concepto y se presentan ejemplos de casos en los que se ha aplicado. Además, se hace una crítica a las interpretaciones erróneas de ciertos jueces que han utilizado este efecto de manera indiscriminada, lo que ha generado controversias en la administración de justicia.

El Capítulo 2: Metodología para el desarrollo de la investigación y estudio diagnóstico describe los métodos utilizados en la investigación. Se detallan las variables analizadas y el enfoque metodológico adoptado, explicando las dimensiones, indicadores e instrumentos de recolección de información. Se define el tipo de investigación como analítica y deductiva, combinando un análisis de jurisprudencia con una revisión de fuentes bibliográficas. También se presenta la delimitación de la población y la muestra utilizada en el estudio.

En este capítulo se justifica la elección del procedimiento metodológico y se describe la estrategia de investigación. Se expone la importancia de la etapa de diagnóstico inicial, que permitió identificar las principales problemáticas en la aplicación del efecto inter comunis. Se presentan los resultados obtenidos en el estudio diagnóstico, incluyendo el análisis, interpretación y discusión de los hallazgos, lo que permitió generar conclusiones preliminares sobre el uso de la modulación de sentencias en la práctica judicial ecuatoriana.

El Capítulo 3: Presentación y validación de la propuesta se enfoca en el diseño y justificación de una propuesta basada en los hallazgos del estudio. Se introduce el modelo de la propuesta, su estructura y su aplicación práctica en el contexto jurídico ecuatoriano. Se analiza un caso específico para ejemplificar la problemática y cómo se podría mejorar la aplicación del efecto inter comunis mediante un enfoque más estructurado y fundamentado.

En esta sección también se presenta la validación de la propuesta, que incluye un análisis teórico sobre su viabilidad y una discusión sobre los posibles impactos esperados. Se evalúan los resultados obtenidos tras su aplicación en escenarios simulados y se plantean



recomendaciones para su implementación en el sistema judicial. Finalmente, se concluye con una reflexión sobre la importancia de establecer criterios más claros para la modulación de sentencias, garantizando así una mejor administración de justicia.

Asimismo, este trabajo proporciona herramientas y criterios que pueden ser de utilidad para los operadores de justicia al momento de aplicar el efecto inter comunis en la fase de ejecución de una sentencia constitucional. En este sentido, corresponde al juzgador evaluar cada solicitud bajo un razonamiento lógico, coherente y jurídico, determinando si la providencia debe conceder o negar la pretensión. En caso de modular la sentencia mediante este efecto, la decisión adoptada debe cumplir con un estándar elevado de motivación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Sentencia No. 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador.



CAPÍTULO 1: Marco teórico

1.1 Breve antecedente histórico referente a la modulación de sentencia en materia constitucional y sus efectos jurídicos

Es de vital relevancia expresar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia constitucional facultó al operador de justicia para modular los efectos jurídicos de la sentencia, con el fin de ejecutar el fallo de manera satisfactoria y cumplir con la finalidad de la justicia. En este sentido, la sentencia 031-09-SEP-CC, emitida en Quito D.M., el 24 de noviembre de 2009, por la Corte Constitucional del Ecuador, reconoció la posibilidad excepcional de modular los efectos jurídicos de las sentencias constitucionales en el momento en que estas fueron dictadas.

Este efecto jurídico tuvo su origen en diversas experiencias del derecho comparado. En lugar de abordar un análisis detallado sobre su génesis, se consideró pertinente examinar su aplicación en Latinoamérica, donde diferentes cortes constitucionales han desarrollado criterios específicos sobre la modulación de sentencias y su impacto en la seguridad jurídica y la tutela efectiva de derechos fundamentales.

Al respecto, el efecto jurídico de ampliación de sentencia constitucional es una recepción de la jurisprudencia Colombiana así como los efectos jurídicos que esta produce; los cuales pueden ser: inter pares, inter comunis y el estado de cosas inconstitucionales. Es por ello que en sentencia No. 031-09-SEP-CC / Caso No. 0485-09-EP, la Corte Constitucional del Ecuador en periodo de transición clasifica los efectos jurídicos de las sentencias en materia de garantías jurisdiccionales, de la siguiente manera:

- a) **Efectos inter partes:** se refieren a aquellos efectos jurídicos o resoluciones que aplican exclusivamente a las partes involucradas en un proceso determinado, sin extender su alcance a terceros o a la colectividad (Coello, 2024) Por ejemplo, en un contrato entre dos partes, cualquier incumplimiento o controversia derivada del mismo solo afectará a los firmantes y no a terceros ajenos a la relación contractual.



- b) Efectos inter pares:** se refieren a aquellos efectos jurídicos, académicos o administrativos que impactan de manera recíproca entre individuos o entidades que comparten una misma condición, estatus o nivel dentro de un determinado ámbito.
- c) Efectos *inter comunis*:** Son efectos de una resolución judicial o administrativa que se extienden a terceros que, sin haber sido parte en el proceso, comparten circunstancias similares a las de quienes interpusieron la acción (Aguilar, 2024).
- d) Estados de cosas inconstitucionales,** Se trata de una conceptualización jurídica empleada por las Cortes Constitucionales, particularmente en Colombia, con el objetivo de afirmar que una situación frecuente de infracción de derechos fundamentales es el resultado de deficiencias sistemáticas en la acción o negligencia del Estado.

Bajo esa contextualización doctrinaria, por ser materia de estudio la sentencia constitucional 392-22-EP/23 se remite únicamente al efecto jurídico *inter comunis* el cual se dice que fue utilizado por primera vez por la Corte Constitucional Colombiana en sentencia SU-1023 del año 2001, en la que se declaró la vulneración de derechos de 772 pensionistas de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante y se dispuso que se reconozca el crédito, se liquide y se requiera el otorgamiento de las deudas de junio de 2001 en liquidación para todos los pensionados a cargo de esta empresa.

En este contexto, la doctrina colombiana, con la intención de establecer las repercusiones *inter comunis*, en el citado fallo supra establece que los tratos de la acuerdo se alcanzan a todos los individuos que poseen la condición de pensionados de la Compañía de Inversiones de la Flota Mercante SA en liquidación obligatoria, sin importar su adición o exclusión en el Auto de Nivelación y Titulación de Créditos emitido por la Inspección de Sociedades el 3 de agosto de 2001.

Por otra parte, la Corte Constitucional Colombiana en la sentencia No. T-203/02 del año 2002 amplía el criterio esgrimido en la jurisprudencia citada en la sentencia SU-1023 del año 2001, delimitando que para la modulación de la sentencia en aplicación de del efecto *inter comunis* es necesario que el juzgador en sentencia determine:



Se procedió a aplicar la sentencia SU.1023/01 en los casos acumulados en el presente procedimiento. Por consiguiente, evaluó inicialmente la existencia de los elementos comunes determinantes y esenciales que posibilitaron la aplicación intercomunitaria de los efectos de la resolución mencionada. Adelante, procedió a examinar si se encontraron discrepancias constitucionales en relación con alguno o varios de los escenarios, que impidieron la aplicación del referido fallo (Corte Constitucional de Colombia, 2022).

1.2 Contextualización del efecto inter comunis

Como ya se ha dicho, la ampliación de los efectos de las sentencias en el sistema judicial ecuatoriano ha sido una respuesta a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia. En Ecuador, particularmente en materia constitucional, se ha aplicado el efecto inter comunis en varios fallos, con el objetivo de beneficiar a terceros ajenos al proceso principal. Sin embargo, este efecto ha sido objeto de interpretaciones erróneas por parte de ciertos operadores de justicia, lo que ha llevado a que algunos jueces sean separados de sus funciones. En este sentido, el Tribunal Constitucional de Ecuador establece la presencia de un error inexcusable en la actuación judicial, atribuible a la aplicación incorrecta del efecto inter comunis en el fallo 392-22-EP/23.

De acuerdo con la jurisprudencia ecuatoriana, el efecto inter comunis favorece a terceros que comparten circunstancias similares con los solicitantes de la acción (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). La implementación del efecto intercomunis se percibe como una excepción, dado que se fundamenta en la jurisprudencia colombiana (Corte Constitucional de Colombia, 2001).

El efecto se manifiesta al extender el fallo de tutela a individuos afectados por una circunstancia originada por una autoridad o individuo, sin haber iniciado la acción de amparo. La amplitud se basa en asegurar un trato equitativo e igual para todos para garantizar la efectiva utilización de los derechos fundamentales. Se plantea la interrogante acerca de la implementación del efecto inter comunis en la fase de ejecución de sentencia, cuyo propósito



es salvar los derechos fundamentales de la comunidad, independientemente de si terceros ajenos han interpuesto una acción constitucional. Los efectos inter comunis se aplican a individuos externos al proceso, pero deben compartir circunstancias análogas a las de la localidad que peticionó el resurgimiento constitucional.

Así, los efectos inter comunis son aquellos que se vinculan a terceras personas ajenas al proceso; empero, con la característica singular de que deberán compartir circunstancias análogas a la comunidad que solicitó el amparo constitucional. Dicho esto, la finalidad del efecto inter comunis es la de tutelar derechos fundamentales de la comunidad indistintamente de que los terceros ajenos hayan o no interpuesto la acción constitucional correspondiente; por tal motivo es que surge la duda respecto a su aplicación en la etapa de ejecución de sentencia.

Independientemente a ello, conforme se viene esgrimiendo el legislador no ha tipificado en la ley la pertinencia, ni mucho menos a dimensionado el momento procesal oportuno a fin de que terceros ajenos a una garantía constitucional no puedan comparecer bajo los efectos jurídicos inter comunis; es por ello, que los efectos jurídicos provenientes de sentencias constitucionales por naturaleza tienen los efectos inter partes.

Bajo esa premisa, la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia¹ a través del desarrollo jurisprudencial, ha precisado que la modulación de la sentencia y sus efectos jurídicos es aplicable en materia de garantías jurisdiccionales (Córdova, 2016). Empero, dicho criterio cambia en la actualidad; en virtud de que, se ha venido evidenciado que el *iudex* constitucional ha venido aplicado de manera desproporcionada los efectos jurídicos inter comunis a fin de beneficiar a personas privadas de la libertad y disponer medidas alternativas a la prisión preventiva, a través del habeas corpus correctivo o medidas cautelares autónomas.

¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 429.



Por esta razón, la Corte Constitucional, a través de sus decisiones jurisprudenciales, ha establecido limitaciones en la aplicación del efecto jurídico *inter comunis* dentro de las acciones constitucionales de hábeas corpus con fines correctivos. Una vez precisado este alcance, se señala que el efecto *inter comunis*, además de proteger derechos fundamentales, tiene como propósito reducir la sobrecarga judicial derivada de múltiples demandas individuales basadas en los mismos hechos y derechos reclamados. Un ejemplo de esta aplicación se encuentra en la sentencia 392-22-EP/23, la cual se originó a partir de una acción de protección presentada por 33 ex trabajadores contra su antiguo empleador, el Banco Central del Ecuador, identificada judicialmente con el número 09359-2019-02889. En este proceso, la sentencia emitida por el juez acogió la acción de protección y, en su parte resolutive, determinó que tendría efectos *inter comunis* en beneficio de otros trabajadores que hubieran prestado sus servicios en la misma entidad. Como consecuencia de esta resolución, posteriormente 119 ex trabajadores intentaron acogerse a los efectos *inter comunis* durante la fase de ejecución de la sentencia dictada por el juzgador (Función Judicial del Ecuador, 2024).

En esta misma línea, la Corte Constitucional de Colombia, a través de la sentencia T-203 de 2002, establece que los efectos *inter comunis* cumplen con diversas finalidades. Entre ellas, se destacan: i) prevenir que la protección de los derechos de uno o varios integrantes de un grupo pueda perjudicar los derechos de otros; ii) garantizar el ejercicio pleno de los derechos de todos los miembros de una comunidad específica; iii) considerar el contexto particular en el que se desarrolla cada proceso; y iv) asegurar el acceso a la justicia, lo que implica una tutela judicial efectiva.

El efecto *inter comunis* es un mecanismo jurídico que extiende los efectos de una sentencia a personas que, sin ser parte del proceso, comparten circunstancias similares con los beneficiarios originales. Su propósito es garantizar un trato equitativo y evitar la multiplicidad de demandas sobre un mismo hecho, lo que contribuye a la eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, su aplicación es excepcional y debe fundamentarse en criterios claros para evitar interpretaciones indebidas. No todas las decisiones judiciales se



extienden automáticamente a terceros, ya que esto desnaturaliza el principio de individualidad en la resolución de conflictos y afecta la seguridad jurídica.

Este efecto resulta útil cuando varias personas enfrentan una misma vulneración de derechos y su tratamiento conjunto permite una solución más ágil y efectiva. No obstante, su uso indiscriminado genera confusión y controversia, especialmente cuando se aplica sin una justificación legal o cuando se busca beneficiar a un grupo sin cumplir los requisitos específicos.

1.3 Procedencia del efecto *inter comunis* en sentencia constitucionales

El fallo No. 392-22-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador establece que la aplicación del efecto *inter communis* en la modulación de sentencias debe ser excepcional, lo que significa que no puede aplicarse de manera generalizada, sino únicamente cuando existan elementos comunes determinantes entre los accionantes y los terceros que buscan beneficiarse de la sentencia. La Corte enfatiza que su aplicación debe realizarse con prudencia y autocontención, ya que se trata de una extensión de los efectos de una sentencia a personas que no fueron parte del proceso inicial. En este sentido, se establecen dos momentos clave para su aplicación: primero, la declaratoria, donde el juez debe verificar si los terceros cumplen con los criterios de identidad fáctica con los beneficiarios originales; y segundo, la ejecución, donde se especifica y materializa la extensión de los efectos, garantizando el debido proceso.

Si bien esta sentencia representa un avance en la regulación del efecto *inter communis* en Ecuador, aún existen desafíos en su aplicación práctica. La falta de criterios estrictos sobre cómo determinar la identidad fáctica entre accionantes y terceros puede generar discrecionalidad judicial, lo que podría afectar la seguridad jurídica. Asimismo, la sentencia no delimita con precisión los mecanismos de control en la fase de ejecución, lo que podría dar lugar a interpretaciones diversas en los tribunales.



El fallo de la Corte Constitucional del Ecuador establece que la aplicación del efecto inter communis en la modulación de sentencias debe cumplir con requisitos estrictos para evitar su uso arbitrario. En primer lugar, el juez que amplía los efectos de una sentencia tiene la obligación de delimitar con precisión los elementos comunes determinantes y esenciales que permitan identificar a la comunidad beneficiaria. Es decir, debe especificar con claridad las características que comparten los accionantes y los terceros interesados para justificar su inclusión dentro de la extensión de los efectos jurídicos. Estos elementos no pueden ser simplemente estipulativos, sino que deben derivarse directamente de la ratio decidendi de la sentencia, garantizando así que la extensión de los efectos se base en una justificación sólida y no en interpretaciones discrecionales.

Asimismo, la Corte ha señalado que la modulación de la sentencia bajo el efecto inter communis en la fase de ejecución es viable solo si se cumplen estrictamente los requisitos previamente delimitados en la decisión original. En esta etapa, los terceros ajenos al proceso pueden comparecer mediante un incidente procesal para solicitar ser beneficiarios de la sentencia. Sin embargo, el juez debe realizar un análisis detallado para verificar si efectivamente comparten los elementos esenciales que los vinculan con la comunidad de accionantes. Además, se debe evaluar si existen diferencias constitucionalmente relevantes que podrían excluir a ciertos sujetos de la aplicación del efecto inter communis. Solo si el juzgador tiene certeza absoluta de que los terceros cumplen con estos criterios, podrá motivar su decisión y extender los efectos de la sentencia. No obstante, esto debe hacerse con carácter excepcional, bajo una alta carga argumentativa, y únicamente cuando los elementos esenciales del inter communis hayan sido previamente determinados en la ratio decidendi de la sentencia inicial.

El pronunciamiento de la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 2231-22-JP/23, particularmente en el párrafo 57, establece un criterio restrictivo respecto a la posibilidad de que los jueces ejecutores amplíen los efectos de una sentencia constitucional a terceros ajenos al proceso sin un sustento jurídico adecuado. Según este fallo, no es posible modificar una sentencia ejecutoriada para extender la declaración de vulneración de derechos a



personas que no fueron consideradas originalmente en el proceso ni dictar nuevas medidas de reparación en su favor. Esto se fundamenta en el principio de inmutabilidad de las sentencias, el cual protege la seguridad jurídica y evita interpretaciones arbitrarias que puedan alterar los alcances de una decisión ya firme.

Desde esta perspectiva, si los operadores de justicia constitucional omiten realizar un control riguroso de los elementos determinantes y esenciales que justifican la extensión de efectos jurídicos, estarían desnaturalizando la finalidad de las garantías jurisdiccionales. Esto podría generar un uso indiscriminado del efecto *inter communis*, permitiendo que terceros ajenos al proceso se beneficien de una sentencia sin cumplir con los requisitos previamente establecidos en la ratio decidendi. En este sentido, la Corte enfatiza que la ampliación de efectos en la fase de ejecución no debe ser una vía para modificar el fallo original ni para extender derechos o medidas preparatorias a sujetos que no fueron parte del litigio inicial.

Este criterio responde a la necesidad de mantener el equilibrio entre la efectividad de las garantías constitucionales y el respeto por el debido proceso. Si bien el efecto *inter communis* es una herramienta válida para extender los efectos de una decisión a una comunidad homogénea, su uso debe estar debidamente justificado y no puede servir como un mecanismo para alterar la sentencia en fase de ejecución. Por lo tanto, este fallo refuerza la idea de que cualquier extensión de los efectos de una sentencia debe respetar estrictamente los principios constitucionales, la legislación vigente y la jurisprudencia de la propia Corte, evitando así decisiones arbitrarias que puedan socavar la estabilidad del sistema de justicia constitucional.

La regla general que ha venido manteniéndose en el campo de la justicia constitucional; empero, ello cambia de forma trascendental con la jurisprudencia contemplada en la sentencia 392-22-EP/23 en la cual claramente expresa su *excepcionalidad*, siempre y cuando el *iudex* aplique los parámetros establecidos. Por regla general la modulación de sentencias constitucionales a través del efecto jurídico *inter comunis* son excepcionales; y, en el caso de su aplicación a través de las providencias, están contendrán una “alta” carga argumentativa a



fin de garantizar el debido proceso en la garantía del derecho a la defensa y a la *motivación*, a fin de no incurrir en vicios motivacionales.

Al respecto, la Constitución de la República en el artículo 76 establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, el mismo que se convierte en un pilar fundamental para la defensa de los derechos de las personas intervinientes dentro de un juicio, articulándose alrededor de éste una serie de principios y garantías básicas que conllevan a una correcta administración de justicia, entre estas garantías encontramos la de defensa y la de motivación de las resoluciones, entre otras.

La motivación de los fallos judiciales es un principio fundamental en el derecho constitucional y procesal, ya que garantiza la transparencia y legitimidad de las decisiones judiciales. La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 280-13-EP/19, establece que la motivación es una garantía esencial del derecho a la defensa y, al mismo tiempo, un componente primordial del debido proceso. Su importancia radica en que permite a las partes conocer las razones que justifican una decisión judicial y, en consecuencia, ejercer los mecanismos de impugnación cuando lo consideren necesario.

La sentencia distingue dos tipos de destinatarios de la motivación judicial. En primer lugar, se encuentran las partes del proceso o requirentes, quienes tienen derecho a una resolución debidamente fundamentada dentro del marco del procedimiento judicial, en segundo lugar, la motivación también tiene un impacto en los ciudadanos en general, ya que permite el control democrático de las decisiones judiciales y contribuye a la legitimación de las autoridades del poder público. De esta manera, la motivación no solo cumple una función interna en los procesos judiciales, sino que también fortalece la confianza en el sistema de justicia y evita la arbitrariedad de los jueces al exigir que sus decisiones se basen en argumentos claros, razonados y jurídicamente.



Este pronunciamiento de la Corte refuerza la idea de que cualquier decisión judicial, y en particular las que modulan sentencias constitucionales mediante el efecto *inter communis*, deben estar acompañadas de una alta carga argumentativa. La ausencia de una motivación adecuada puede generar fallos arbitrarios que afecten la seguridad jurídica y vulneren los derechos de las partes involucradas. En este sentido, la sentencia No. 280-13-EP/19 destaca la importancia de la técnica argumentativa en la formulación de resoluciones judiciales, asegurando que la interpretación de la ley y la aplicación de principios constitucionales respondan a criterios objetivos y verificables. Esto es crucial para garantizar la coherencia del sistema judicial y prevenir la discrecionalidad en la toma de decisiones.

La Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que la Constitución de la República del Ecuador no exige altos estándares de argumentación en lo que respecta a la garantía constitucional de motivación, sino que requiere que los jueces cumplan con parámetros mínimos derivados del propio texto constitucional. Estos parámetros buscan garantizar una administración de justicia eficiente y se resumen en dos aspectos fundamentales: primero, la enunciación de las normas o principios jurídicos en los que se fundamenta la decisión, junto con la explicación de su pertinencia en relación con los antecedentes de hecho; y segundo, la inexistencia de motivación, la cual se configura cuando hay una ausencia total de argumentación en la resolución judicial.

Asimismo, la Corte enfatiza que una sentencia o auto se considera motivado solo si cumple con un criterio de congruencia argumentativa, lo que implica que el juez debe responder de manera fundamentada a los argumentos relevantes planteados por las partes. Para ello, es necesario que la resolución mantenga una relación lógica y coherente entre los alegatos expuestos, los antecedentes de hecho y las normas jurídicas aplicadas al caso concreto. La Corte sostiene que la falta de este análisis argumentativo puede generar decisiones arbitrarias y vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, afectando el debido proceso y la seguridad jurídica.



1.4 Derecho a la tutela judicial efectiva y sus componentes

El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad. Al mismo tiempo, el artículo 169 ejusdem anota: El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Partiendo de ello, el derecho a la tutela judicial efectiva en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano constituye el vértice del sistema judicial; en virtud de que, corresponde al *iudex* su aplicación dentro de un plazo razonable. Es por ello que la tutela judicial juega un rol importante en la modulación de la sentencia constitucional; pues, corresponde al *iudex* ejecutar el fallo a través de los distintos mecanismos legales. En ese contexto, respecto al derecho a la tutela judicial efectiva, la Corte ha señalado que: “tiene tres componentes, que podrían concretarse en tres derechos: i) el derecho al acceso a la administración de justicia; ii) el derecho a un debido proceso judicial; y iii) el derecho a la ejecutoriedad de la decisión”.

A raíz de ello, la tutela judicial comprende además: “el titular es toda persona que tiene una pretensión que busca una respuesta de carácter jurisdiccional; el obligado es cualquier órgano que ejerza facultades jurisdiccionales (...); el contenido, que no es fácil precisar por tratarse de un derecho complejo y compuesto, cubre todo el espectro procesal, desde las condiciones para iniciar una acción o presentar una demanda, hasta la ejecución cabal de lo resuelto definitivamente por el órgano competente”.

Es decir, el derecho a la tutela judicial efectiva independientemente de sus elementos, comprende: i) una persona titular, ii) el obligado y iii) el contenido. En el presente caso, al tratarse de una garantía jurisdiccional respecto a la modulación de sentencia constitucional a través del efecto jurídico *inter comunis*, el *iudex* está obligado a satisfacer derechos



fundamentales de la comunidad; por lo tanto, cuando existen terceros ajenos al proceso principal que pretendan beneficiarse de los efectos jurídicos de la sentencia el juez tiene por mandato legal y jurisprudencial: i) ejecutar el fallo y ii) garantizar derechos de la comunidad (terceros), siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la jurisprudencia.

Para dimensionar mejor los elementos que constituyen a la tutela judicial efectiva de derechos dentro del proceso judicial, encontramos que el primer elemento es el derecho al acceso a la administración de justicia, el cual tiende a garantizar al accionante a presentar su petición, la cual debe ser atendida hasta la decisión sea de archivo o sentencia.

Como segundo elemento, encontramos el derecho a un debido proceso judicial, el cual por lógica jurídica tiende a que el juez garantice a los justiciables o terceros que sus pretensiones sean atendidas dentro de un plazo razonable; y, por último el derecho a la ejecutoriedad de la decisión el cual faculta exclusivamente al juez executor limitarse a ejecutar lo decidido aplicando las herramientas jurídicas necesarias a fin de ejecutar el fallo; toda vez que, un fallo sin ejecutar no constituye justicia.

En ese orden de ideas, la debida diligencia, como los otros principios procesales, se considerará como un eje transversal y su vulneración será considerada siempre que esté analizada en conjunto con un derecho o una garantía procesal. Por ende, la omisión de este derecho constituye por parte del operador de justicia un quebranto al sistema judicial, el cual puede llegar a sanciones administrativas, civiles y penales.

En ese contexto, en la sentencia sujeta a estudio No. 392-22-EP/23 la Corte determinó que existió vulneración del derecho a la defensa, toda vez que el iudex executor extendió los efectos jurídicos de la sentencia de primera instancia en fase de ejecución, a personas ajenas no contempladas en esta; y, que además omitió notificar al legítimo pasivo “Banco Central del Ecuador” con los escritos de los terceros en los cuales pretendían beneficiarse del efecto jurídico inter comunis de la sentencia constitucional, impidiendo al legítimo pasivo contar con un debido proceso.



Por último, también se colige que los autos impugnados vulneraron el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación; en virtud, de que el juez no cumplió con la “alta carga argumentativa” que exige la jurisprudencia para determinar de si los terceros cumplían o no con los requisitos para ser beneficiados con la con la comunidad; por ello, la Corte Constitucional mediante declaratoria jurisdiccional previa atribuye que la conducta del juez executor se podría ajustar a una falta disciplinaria gravísima contemplada en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Por otra parte, también podría considerarse como una inaceptable interpretación o aplicación de normas jurídicas, o alteración de los hechos referidos a la Litis; es decir, para que un error judicial sea inexcusable debe ser grave y dañino, sobre el cual el juez, fiscal o defensor público tiene responsabilidad. Es grave porque es un error obvio e irracional, y por tanto indiscutible, hallándose fuera de las posibilidades lógicas y razonables de interpretación de las normas o de apreciación de los hechos de una causa. Finalmente, es dañino porque al ser un error grave perjudica a la administración de justicia, a los justiciables o a terceros.

A partir de esta cuestión, surge la interrogante sobre cuál es la autoridad competente para determinar si un servidor judicial, ya sea juez, fiscal o defensor público, ha incurrido en error inexcusable. Para responder a esta pregunta, es importante señalar que esta figura se encuentra regulada en el artículo 109, numeral 7, del Código Orgánico de la Función Judicial, donde se clasifica como una infracción gravísima.

Anteriormente, la facultad de calificar la existencia de error inexcusable, manifiesta negligencia o dolo correspondía al Consejo de la Judicatura. Sin embargo, esta potestad sufrió modificaciones con la entrada en vigencia de la Sentencia No. 3-19-CN/20, emitida en Quito el 29 de julio de 2020. En esta decisión, la Corte Constitucional estableció la constitucionalidad condicionada del artículo 109, numeral 7, determinando que el Consejo de la Judicatura solo podrá conocer y sancionar este tipo de infracciones cuando exista una declaración jurisdiccional previa emitida por el órgano jurisdiccional superior.



Por lo tanto, la competencia para calificar la existencia de error inexcusable, manifiesta negligencia o dolo recae en la autoridad judicial correspondiente, la cual debe emitir una declaración jurisdiccional debidamente motivada antes de que el Consejo de la Judicatura inicie cualquier procedimiento administrativo en contra de un juez, fiscal o defensor público.

La declaración jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable deberá ser efectuada por el juez o tribunal del nivel superior inmediato que conoce un recurso. En procesos de única instancia, la declaración jurisdiccional deberá realizarla el juez del nivel orgánicamente superior. En el caso de los jueces y conjuces nacionales, la declaratoria deberá realizarla el Pleno de la Corte Nacional. En procesos de garantías jurisdiccionales constitucionales, la declaratoria jurisdiccional deberá realizarla el tribunal del nivel inmediato superior que conoce el recurso de apelación y, en el caso de las autoridades judiciales de última instancia, la Corte Constitucional.

La declaratoria jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable también podrá ser emitida por los jueces que conozcan el respectivo juicio contra el Estado por inadecuada administración de justicia, regulado en el artículo 32 del COFJ. En el caso de los fiscales y defensores se aplicarán las mismas reglas que corresponderían al juez ante el cual se produjo la presunta falta disciplinaria.

La declaración jurisdiccional previa de la existencia de dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable deberá ser siempre adecuadamente motivada. De la jurisprudencia citada, encontramos que los jueces de alzada son los competentes para ejercer la facultad de supervisión, sea de oficio o petición de parte. Es de oficio cuando el proceso se encuentra en apelación y a petición de parte se da a través de la denuncia correspondiente ante el órgano disciplinario del Consejo de la Judicatura, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 113 del Código Orgánico de la Función Judicial; en estos casos, en donde no existe recurso vertical alguno corresponde al órgano administrativo previo a iniciar el sumario administrativo correspondiente, remitir la petición de declaración jurisdiccional



previa sin expresar por sí mismo, criterio alguno sobre la real existencia o naturaleza de la falta y adjuntará la denuncia con el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica y toda la información necesaria del proceso judicial, a la o el Presidente de la Corte Nacional de Justicia o a la o el Presidente de la Corte Provincial de Justicia del respectivo distrito territorial, según corresponda.

Entonces, la autoridad correspondiente para calificar la infracción gravísima tipificada en el artículo 107 núm. 7 del COFJ siempre será el tribunal jerárquicamente superior. En el presente caso in examen se colige que el juez ejecutor de la sentencia constitucional incurre en error inexcusable al modular los efectos jurídicos de la sentencia a terceros ajenos al proceso, cuando no se encontraba habilitado para hacerlo; toda vez que, no cumplía con los parámetros jurisprudenciales; esto es, que en la ratio decidendi conste plenamente determinado si los accionantes y los terceros interesados comparten los elementos comunes determinantes y esenciales; y, si hay diferencias constitucionalmente relevantes que conlleven a que el juzgador excluya a ciertos sujetos que pretendan beneficiarse de los efectos de la sentencia.

Conforme lo expresando, es obligación del administrador de justicia aplicar y tutelar derechos fundamentales; es por ello, que la Corte Constitucional del Ecuador respecto a la debida diligencia para los servidores judiciales, ha establecido que: “consiste en el cuidado razonable que debe tener el juez en la sustanciación de una causa, con el fin de garantizar una adecuada administración de justicia enmarcada en las actuaciones diligentes y razonables de la autoridad judicial.

En el mismo sentido, la Corte señala que el principio de debida diligencia constituye el respeto de las reglas procesales aplicadas a lo largo del proceso judicial, por medio del cual, se garantice las mínimas condiciones para que las partes puedan asegurarse de parte del órgano jurisdiccional una adecuada tutela de sus derechos e intereses.



1.5 Análisis crítico – jurídico de la sentencia constitucional no. 392-22-ep/23

El caso que nos ocupa, data que con fecha 30 de octubre de 2019, 33 ex trabajadores del Banco Central del Ecuador presentan una demanda de acción de protección en contra de su ex empleador. El juicio se identificó con el número 09359-2019-02889. Con fecha 18 de diciembre 2019, el Dr. Luis Alberto Quintero Angulo, Juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, acepta la acción de protección y como medidas de reparación integral dispuso (i) dejar sin efecto los oficios con los que se notificó a los ex trabajadores sobre su desvinculación; (ii) el reintegro al puesto que ocupaban antes de la vulneración de derechos, o en caso de que el mismo haya sido suprimido, deberá pagarse los valores que correspondan; (iii) el pago de las remuneraciones dejadas de percibir más las obligaciones sociales y patronales; (iv) la devolución de los valores aportados como fondo de ahorro en el Fondo de Pensiones de los Empleados del Banco Central; y, (v) que el Banco Central realice la liquidación y presente un informe sobre la existencia del referido Fondo.

Que, la parte dispositiva de la sentencia establecía que dicho fallo tendría efectos inter comunis, específicamente, su texto indicó que: los efectos de esta sentencia alcanzarán a terceros no accionantes que hayan prestado servicios laborales en el Banco Central del Ecuador y que hayan sido cesados por la misma causa, en la misma fecha y con el mismo fundamento que los accionantes, y que justificarán tales circunstancias Fallo fue sujeto de recurso de apelación, y confirmado por el órgano jurisdiccional de alzada; empero, sin emitir criterio jurídico alguno respecto al efecto inter-comunis dado por el iudex a-quo.

En fase de ejecución del fallo, mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2021 el juez a-quo agrega al proceso varios escritos presentados por 118 ex trabajadores, que pretendían beneficiarse de los efectos inter comunis, de lo cual el Banco Central del Ecuador interpuso revocatoria respecto de la aplicación de los efectos inter comunis. Dicho esto, con fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad Judicial negó el recurso de revocatoria y rechazó que Vilma Francisca Álava Ramírez, Galia Isabel Gagliardo Loor, Raúl Iván Jiménez Valencia y Pedro Alonso Ramos Calle puedan ser beneficiarios de los efectos inter comunis al no haber



justificado procesalmente los requisitos necesarios. Por otro lado, determinó que Margoth Ludeña Granja sí cumplía con los requisitos y, por tanto, debía ser también beneficiaria de los efectos de las sentencias dictadas.

Ante tales providencias u autos de fechas 14 y 17 de noviembre del 2021 el Banco Central interpone acción extraordinaria de protección con fecha 22 de noviembre del 2021. Independientemente de que por la vía contencioso administrativa ya se estaba ejecutando el proceso por reparación económica por los ex trabajadores del Banco Central, es por ello que el Tribunal Contencioso Administrativo, el 26 de octubre del 2022, dispuso que se cancelen todos los valores detallados en el informe pericial de Marlon Giovanni Aguilar Hernández, presentado el 18 de octubre de 2022, en el que concluyó que el Banco Central debía cancelar a los accionantes del proceso de origen, así como a los que se beneficiaron de los efectos *inter comunis* el valor de USD 60 769 952,92 y que el aporte patronal que el Banco Central debe cancelar al IESS es de USD 8 221 778,45.5.8; todo esto, dentro del proceso contencioso administrativo No. 09802-2021-01311.

Ante la interposición de la acción extraordinaria de protección contra los autos dictados el 14 y 17 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante la sentencia bajo revisión (Sentencia 392-22-EP/23), establece un criterio jurisprudencial relevante sobre la naturaleza de los autos de ejecución y su impugnabilidad a través de esta vía extraordinaria. Se determina que los autos de ejecución, al no constituir resoluciones definitivas, solo podrán ser objeto de acción extraordinaria de protección en circunstancias excepcionales. Esto ocurre cuando generan un perjuicio irreparable, entendido como una vulneración directa e inmediata de derechos constitucionales, en la que no existe otro mecanismo procesal para subsanar dicha afectación. Asimismo, en una decisión previa (Sentencia 2174-13-EP/20), la Corte ya había señalado que para que se aplique la excepción de gravamen irreparable en la fase de sustanciación, es necesario comprobar si la resolución en cuestión puede afectar derechos constitucionales de manera significativa y si no hay otro recurso procesal que permita corregir dicha vulneración.



CAPÍTULO 2: Metodología para el desarrollo de la investigación y estudio diagnóstico

2.1 Conceptualización y operacionalización de variables

En el desarrollo de la investigación, se identifican dos variables fundamentales: los criterios de la Corte Constitucional del Ecuador y el Caso No. 392-22-EP/23. Estas variables tienen una relación directa, ya que el caso específico sirve como un ejemplo práctico para analizar cómo se aplican los principios jurisprudenciales en la modulación de sentencias.

La variable independiente corresponde a los criterios de la Corte Constitucional del Ecuador, los cuales constituyen el marco normativo y jurisprudencial sobre el que se fundamenta la modulación de sentencias y la aplicación del efecto inter comunis (Roldán, 2025). Estos criterios se desarrollaron a través de la doctrina constitucional y las decisiones emitidas por la Corte en distintos fallos (Ayala, 2021). Dentro de esta variable se incluyen aspectos como la modulación de sentencias, el efecto inter comunis, la seguridad jurídica, los principios de motivación judicial y la tutela judicial. También se consideran los criterios sobre error inexcusable y la responsabilidad de los jueces en la correcta aplicación de la modulación de sentencias.

Por otro lado, la variable dependiente es el Caso No. 392-22-EP/23, el cual representa un ejemplo específico en el que la Corte Constitucional del Ecuador aplicó o discutió los criterios sobre modulación de sentencias en la fase de ejecución. En este caso se analizaron temas como la aplicación del efecto inter comunis, el alcance de la decisión judicial y su impacto en la jurisprudencia nacional. Asimismo, se examina el contexto del caso, los argumentos utilizados por la Corte en su decisión y las consecuencias jurídicas que derivaron de la resolución. De esta manera, se pretende evaluar si la modulación de sentencias se ha realizado conforme a los principios de seguridad jurídica y debido proceso, o si en algunos casos ha generado inconsistencias en su aplicación.



Tabla 1. Conceptualización y operacionalización de variables

Aspecto	Variable Independiente: Criterios de la Corte Constitucional del Ecuador	Variable Dependiente: Caso No. 392-22-EP/23
Relevancia en la investigación	Es clave para entender cómo los jueces aplican los principios constitucionales en la práctica judicial y su impacto en la seguridad jurídica.	Ayuda a comprender los efectos prácticos de la jurisprudencia constitucional en la ejecución de fallos y su impacto en los derechos fundamentales.
Posibles limitaciones	La interpretación de los criterios puede variar según el contexto, lo que puede generar discrepancias en la aplicación práctica.	El contexto específico del caso puede limitar su generalización a otros fallos, requiriendo análisis complementarios.
Aplicación en fallos futuros	Sirve como base para orientar la aplicación de la modulación de sentencias en casos similares en el futuro.	Su análisis contribuirá a determinar la correcta aplicación del efecto inter comunis en futuras decisiones judiciales.

Nota. La tabla presenta un análisis comparativo entre la variable independiente (criterios de la Corte Constitucional del Ecuador) y la variable dependiente (Caso No. 392-22-EP/23). Destaca cómo los principios jurisprudenciales influyen en la modulación de sentencias y la aplicación del efecto inter comunis.

2.2 Enfoque de la investigación

La investigación cualitativa se caracteriza por su enfoque interpretativo y comprensivo, permitiendo al investigador profundizar en la comprensión de fenómenos complejos desde la perspectiva de los participantes (Alegre, 2022). El presente estudio se enmarca en un enfoque cualitativo, dado que se centra en el análisis de un caso específico dentro del derecho constitucional ecuatoriano. Este enfoque permite interpretar y comprender los criterios aplicados por la Corte Constitucional del Ecuador en la modulación de sentencias, en relación con el efecto inter comunis y su impacto en la administración de justicia. A través del análisis de fuentes jurídicas y jurisprudenciales, se busca describir y entender las dinámicas de aplicación de este criterio en la fase de ejecución de sentencias constitucionales.



2.2.1 Dimensión

Según Valladolid (2020) en el contexto de la metodología de la investigación, una dimensión es una categoría que permite analizar, describir un fenómeno de estudio. Se utiliza para desglosar un concepto amplio en elementos más específicos y medibles, facilitando su análisis y comprensión dentro de una investigación.

Tabla 2. Dimensiones

Dimensión	Descripción	Elementos	Importancia	Aplicación
Normativa y Jurisprudencial	Análisis de la normativa ecuatoriana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la modulación de sentencias y el efecto inter comunis.	Normas constitucionales y legales; Principios jurisprudenciales; Análisis de fallos relevantes; Evolución histórica de la normativa	Establecer el marco normativo y la evolución jurisprudencial de la modulación de sentencias en Ecuador, sobre su fundamento legal.	Sirve de base para el análisis de la normativa en materia de modulación de sentencias y su impacto en el sistema judicial.
Procesal	Evaluación del momento en que se aplica la modulación de sentencias en fase de ejecución y su impacto en la seguridad jurídica. Se examina la coherencia en la aplicación del efecto inter comunis y su correcta fundamentación jurídica.	Fase de ejecución de sentencias; seguridad jurídica; responsabilidad de los jueces en la aplicación del efecto inter comunis; análisis de precedentes; Revisión de casos de aplicación indebida del efecto inter comunis.	Facilita la identificación de buenas prácticas en la aplicación del efecto inter comunis, evitando inconsistencias en la seguridad jurídica.	Permite evaluar si la aplicación del efecto inter comunis en la fase de ejecución de sentencias respeta principios de seguridad jurídica.

Nota. La tabla presenta tres dimensiones la normativa y jurisprudencial, que analiza la evolución legal y los criterios de la Corte Constitucional; la procesal, que evalúa la aplicación del efecto inter comunis en la ejecución de sentencias y su impacto en la seguridad jurídica; y la doctrinal, que compara este mecanismo con sistemas jurídicos internacionales, aportando un enfoque de derecho comparado.



2.2.2 Indicadores

Según Coronel (2023) los indicadores en este tipo de estudio no miden variables en términos numéricos, sino que permiten analizar la presencia o ausencia de ciertos criterios jurídicos en la aplicación del efecto inter comunis., sino que permiten analizar la presencia o ausencia de ciertos criterios jurídicos en la aplicación del efecto inter comunis, los cuales se expresan de la siguiente manera:

- **Indicadores normativos**

Existencia de normas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que regulen la modulación de sentencias. Parámetros establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial sobre error inexcusable.

- **Indicadores jurisprudenciales**

Aplicación del efecto inter comunis en la Sentencia No. 392-22-EP/23.

Existencia de fallos anteriores de la Corte Constitucional del Ecuador sobre la modulación de sentencias.

- **Indicadores doctrinales**

Posición de juristas y doctrinarios sobre la modulación de sentencias en la ejecución de fallos constitucionales.

2.2.3 Instrumentos de recolección de información

Son herramientas o medios diseñados para obtener datos de manera estructurada y sistemática, permitiendo medir variables y responder a los objetivos del estudio. En una investigación cualitativa documental y jurídica como esta, los instrumentos de recolección de información no incluyen encuestas ni entrevistas (Ortíz, 2022). En su lugar, se utilizan el análisis de documentos normativos:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
- Código Orgánico de la Función Judicial

2.2.4 Alcance de la investigación



La investigación es descriptiva ya que se centra en detallar las características de un fenómeno, grupo o situación específica, proporcionando una representación precisa y sistemática de la realidad observada. Este enfoque responde a preguntas como qué, quién, dónde y cuándo, pero no profundiza en por qué o el cómo de los fenómenos (Posligua, 2025).

El alcance de la investigación es descriptivo porque su objetivo principal es detallar y caracterizar la aplicación de la modulación de sentencias y el efecto inter comunis en la jurisprudencia ecuatoriana, sin modificar o intervenir en el fenómeno estudiado. Este tipo de estudio permite analizar cómo se han desarrollado estos criterios en la Corte Constitucional del Ecuador, identificando sus elementos, su impacto en la seguridad jurídica y los casos en los que se han aplicado. Además, al centrarse en la descripción de los fallos y su fundamentación jurídica, la investigación no busca establecer relaciones causales ni explicar los mecanismos profundos detrás de la modulación de sentencias, sino más bien ofrecer un panorama sobre su aplicación en el contexto ecuatoriano.

2.2.5 Tipo de investigación

Según Poma (2021) la revisión documental implica el estudio sistemático de materiales escritos o audiovisuales, con el fin de obtener información relevante para el problema de investigación y fundamentar teórica y metodológicamente el estudio (Lopez, 2024). Este estudio es de tipo bibliográfico y documental, ya que se fundamenta en el análisis de fuentes secundarias como normativas, jurisprudencia y literatura jurídica especializada.

2.2.6 Métodos empleados

El método cualitativo es un enfoque de investigación que se centra en la interpretación de fenómenos sociales, jurídicos o culturales a través del análisis de datos no numéricos. Su propósito es comprender significados, contextos y procesos en profundidad (Cardenas, 2023). En este caso, se emplea para examinar documentos normativos, jurisprudencia y literatura jurídica con el fin de identificar patrones en la modulación de sentencias.



Por consiguiente, el método analítico consiste en descomponer un fenómeno o problema en sus partes fundamentales para entender su estructura y relaciones internas (Plazas,2023). Por otra parte, se aplicó el método analítico-deductivo, un enfoque que combina el análisis detallado de un fenómeno con la aplicación de principios generales a casos específicos. Este método se basa en dos procesos fundamentales: el análisis, que descompone un objeto de estudio en sus partes para examinarlas individualmente, y la deducción, que permite aplicar leyes o teorías generales a situaciones concretas para obtener conclusiones.

Por su arte, el método deductivo es un enfoque de razonamiento que parte de principios generales o teorías para llegar a conclusiones específicas. Se basa en la lógica y sigue una estructura donde, si las premisas son verdaderas, la conclusión también lo será. Es ampliamente utilizado en ciencias exactas y sociales, ya que permite aplicar leyes universales a casos particulares.

Tabla 3. Métodos de la investigación

Método	Descripción	Aplicación en la Investigación
Cualitativo	Se centra en la interpretación de fenómenos mediante el análisis de datos no numéricos.	Permite examinar documentos normativos, jurisprudencia y literatura jurídica para identificar patrones en la modulación de sentencias.
Analítico	Descompone un fenómeno en sus partes fundamentales para entender su estructura y relaciones.	Facilita el análisis de los criterios de la Corte Constitucional del Ecuador en la modulación de sentencias y el efecto inter comunis.
Analítico-Deductivo	Combina el análisis detallado de un fenómeno con la aplicación de principios generales a casos específicos.	Permite descomponer la estructura de la modulación de sentencias y aplicar teorías jurídicas a casos concretos.
Deductivo	Parte de principios generales o teorías para llegar a conclusiones específicas.	Facilita la aplicación de normas y principios jurídicos generales a casos particulares en fallos judiciales y su impacto en la jurisprudencia.

Nota. La tabla resume los métodos utilizados en la investigación, destacando su función y aplicación en el estudio de la modulación de sentencias y el efecto inter comunis.



2.2.7 Instrumentos

En esta investigación se emplean diversos instrumentos de recolección de información para garantizar un análisis integral del objeto de estudio. En primer lugar, se lleva a cabo un análisis documental de normativas fundamentales, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el Código Orgánico de la Función Judicial, con el propósito de identificar el marco normativo aplicable a la modulación de sentencias y el efecto inter comunis.

Asimismo, se realiza un análisis jurisprudencial enfocado en la Sentencia No. 392-22-EP/23 y otros fallos relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador, permitiendo evaluar cómo estos principios han sido aplicados en la práctica y su impacto en la seguridad jurídica. Finalmente, se complementa con una revisión doctrinal, basada en el estudio de publicaciones científicas, artículos especializados y libros sobre derecho constitucional y teoría de la interpretación judicial, lo que proporciona un sustento teórico que enriquece la comprensión del fenómeno analizado.

2.2.8 Delimitación de la población y la muestra

Dado que la presente investigación se basa en un análisis documental y no en la recopilación de datos de una población de individuos, la delimitación de la población y la muestra se establece sobre la base de documentos jurídicos y jurisprudenciales relevantes al tema de estudio.

2.3 Justificación del tipo de muestreo y los procedimientos de selección de la muestra

La población de la investigación está conformada por el conjunto de documentos jurídicos relacionados con la modulación de sentencias y el efecto inter comunis en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Dentro de esta población, se ha seleccionado una muestra intencionada de documentos altamente que incluyen:

- Sentencia No. 392-22-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, como caso principal de análisis.
- Otras sentencias de la Corte Constitucional que han abordado la modulación de



sentencias y la aplicación del efecto *inter comunis*.

- Normativa ecuatoriana aplicable, incluyendo: Constitución de la República del Ecuador y ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Jurisprudencia comparada, especialmente de la Corte Constitucional de Colombia, dado que fue el primer país en aplicar el efecto *inter comunis*.
- Literatura doctrinal, incluyendo libros, artículos científicos y estudios jurídicos sobre la modulación de sentencias y la interpretación constitucional.

El tipo de muestreo utilizado es no probabilístico por selección intencional, ya que los documentos analizados fueron elegidos con base en su pertinencia y relevancia para responder a los objetivos del estudio. No se requiere un muestreo aleatorio, puesto que el propósito es analizar casos y normativas clave que permitan comprender la evolución y aplicación del efecto *inter comunis* en la jurisprudencia ecuatoriana.

2.3.1 Procedimiento metodológico

- **Selección de fuentes documentales:** Identificación de sentencias, leyes y estudios jurídicos relevantes.
- **Revisión y sistematización de información:** Organización de la información en categorías temáticas, según el contenido normativo y jurisprudencial.
- **Análisis comparado:** Contraste entre la normativa ecuatoriana y la jurisprudencia de otros países, en especial Colombia.
- **Síntesis y discusión:** Elaboración de conclusiones sobre la pertinencia y aplicación del efecto *inter comunis* en la práctica judicial ecuatoriana.

2.3.2 Justificación del procedimiento metodológico

Esta estrategia metodológica permite:

- Profundizar en el marco jurídico y jurisprudencial que rige la modulación de sentencias.
- Identificar tendencias y vacíos normativos en la aplicación del efecto *inter comunis*.
- Evaluar la coherencia y fundamentación de los criterios adoptados por la Corte



Constitucional del Ecuador.

2.3.3 Estrategia metodológica investigativa

La presente investigación sigue una estrategia metodológica estructurada en diversas etapas que permiten el análisis exhaustivo de la modulación de sentencias y el efecto *inter comunis* en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. A continuación, se detallan las fases del proceso investigativo, alineadas con los objetivos del estudio.

2.3.4 Etapa del estudio teórico

Esta fase se enfocó en la revisión conceptual y doctrinal de las variables centrales del estudio, estableciendo el marco teórico que sustenta la investigación. Para ello, se realizó un análisis documental que incluyó:

- **Revisión de normativa ecuatoriana** relevante para la modulación de sentencias y el efecto *inter comunis*, como:

Constitución de la República del Ecuador.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Código Orgánico de la Función Judicial.

- **Estudio de jurisprudencia nacional**, en particular:

Sentencia No. 392-22-EP/23 (caso de estudio principal).

Otras resoluciones de la Corte Constitucional del Ecuador que han abordado la modulación de sentencias y el efecto *inter comunis*.

- **Análisis de jurisprudencia comparada**, con énfasis en la Corte Constitucional de Colombia, dado que esta jurisdicción ha desarrollado criterios relevantes sobre el efecto *inter comunis*.
- **Revisión de doctrina jurídica**, incluyendo artículos científicos, tratados y estudios sobre la interpretación constitucional y la aplicación de la modulación de sentencias.

2.3.5 Etapa del diagnóstico inicial

En esta fase, se analizó el problema jurídico central de la investigación: la aplicación del efecto *inter comunis* en la fase de ejecución de sentencias constitucionales y los criterios de



la Corte Constitucional para su procedencia.

- Se realizó un diagnóstico de la situación actual mediante:
- Identificación de problemas en la aplicación del efecto *inter comunis*
- Se analizaron casos en los que jueces han aplicado esta figura en la fase de ejecución.
- Se identificaron sentencias que han generado controversia por extender sus efectos a terceros no litigantes.
- Se revisó el impacto de estas decisiones en la seguridad jurídica y en la interpretación constitucional.
- Determinación de criterios jurisprudenciales sobre el error inexcusable
- Se evaluó cómo la Corte Constitucional del Ecuador ha calificado el uso inadecuado del efecto *inter comunis* como un error inexcusable.
- Se analizaron los precedentes en los que jueces han sido sancionados por la aplicación indebida de esta figura.

Análisis de impacto del efecto *inter comunis*

- Se identificaron casos en los que la aplicación de este efecto ha generado conflictos jurídicos o administrativos.
- Se evaluaron criterios de jueces, abogados y doctrinarios sobre la pertinencia de la modulación de sentencias en la ejecución.

Propósito de esta etapa

- Diagnosticar el estado actual del problema jurídico.
- Analizar la coherencia de la jurisprudencia nacional sobre el tema.
- Identificar posibles contradicciones o vacíos normativos en la aplicación del efecto *inter comunis*.

2.4 Presentación de los resultados del estudio diagnóstico

El efecto *inter comunis* es un mecanismo jurídico que permite extender los efectos de una sentencia a personas que no fueron parte del proceso inicial, con el objetivo de garantizar equidad procesal y evitar resoluciones contradictorias. Sin embargo, su aplicación debe cumplir



con criterios claros para no afectar principios como la seguridad jurídica, el debido proceso y el derecho a la defensa.

La siguiente tabla presenta un análisis detallado de la Sentencia No. 392-22-EP/23, en la que la Corte Constitucional del Ecuador evaluó la aplicación del efecto inter comunis en un caso de acción de protección. Se incluyen los aspectos normativos, problemas jurídicos identificados, impacto en la seguridad jurídica y comparaciones con la jurisprudencia colombiana. Además, se proponen recomendaciones para una aplicación más estructurada y fundamentada de la modulación de sentencias en el sistema ecuatoriano.

Tabla 4. Presentación de los resultados del estudio diagnóstico

Aspecto	Descripción
Base Legal del Efecto Inter Comunis	Se fundamenta en la posibilidad de extender los efectos de una sentencia a personas que no fueron parte del proceso inicial, con el objetivo de garantizar equidad procesal y evitar resoluciones contradictorias.
Caso de Estudio: Sentencia 392-22-EP/23	La Corte Constitucional del Ecuador analizó la aplicación del efecto inter comunis en la ejecución de una acción de protección, donde ex trabajadores del Banco Central solicitaron ser incluidos como beneficiarios sin haber sido parte del proceso original.
Análisis de la Decisión Judicial	La Corte determinó que la extensión de los efectos de la sentencia vulneró el derecho a la defensa del Banco Central, ya que la entidad no fue notificada previamente sobre las solicitudes de los terceros beneficiarios.
Principales Problemas Jurídicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Extensión de los efectos de una sentencia sin un procedimiento adecuado. 2. Falta de motivación suficiente en la decisión judicial. 3. Posible vulneración del principio de seguridad jurídica.
Derecho a la Defensa y Debido Proceso	La falta de notificación previa al Banco Central impidió que la entidad pudiera argumentar en contra de la inclusión de terceros en la fase de ejecución de la sentencia.
Motivación en la Extensión de Sentencias	La Corte señaló que la decisión carecía de una "alta carga argumentativa" que justificara la aplicación del efecto inter comunis, lo que constituye una vulneración al debido proceso.



Impacto del Efecto Inter Común en la Seguridad Jurídica	Si se extiende una sentencia sin criterios claros, se puede generar incertidumbre en la ejecución de fallos judiciales, afectando la previsibilidad y estabilidad del sistema jurídico.
Comparación con la Jurisprudencia Colombiana	La Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado criterios más estructurados para la aplicación del efecto inter común, estableciendo requisitos específicos para evitar su uso arbitrario.
Normativa Aplicable en Ecuador	La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen los principios rectores en la modulación de sentencias.
Recomendaciones para Aplicación de la Modulación de Sentencias	Establecer criterios objetivos y precisos para la aplicación del efecto inter común. Exigir una motivación detallada que justifique su uso en cada caso concreto. Garantizar el derecho a la contradicción, permitiendo que las partes involucradas presenten argumentos antes de extender los efectos de una sentencia.

Nota. La tabla analiza la aplicación del efecto inter común en la jurisprudencia ecuatoriana, destacando su impacto en la seguridad jurídica y el debido proceso.

2.4.1 Análisis, interpretación y discusión de los resultados

El efecto inter común se basa en la posibilidad de extender los efectos de una sentencia a personas que no fueron parte del proceso judicial original. Su fundamento radica en garantizar la equidad procesal y evitar resoluciones contradictorias dentro del sistema de justicia constitucional. En Ecuador, este efecto ha sido aplicado en varias decisiones de la Corte Constitucional, pero con ciertas limitaciones en su fundamentación y alcance.

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen los principios que rigen la modulación de sentencias, pero no brindan una regulación específica sobre la extensión de sus efectos a terceros. Este vacío normativo ha generado interpretaciones diversas en la jurisprudencia, lo que hace necesario establecer criterios claros para su correcta aplicación.



- **Análisis de la Sentencia 392-22-EP/23 y sus Implicaciones**

El caso No. 392-22-EP/23 representa un ejemplo clave del uso del efecto inter comunis. En esta decisión, la Corte Constitucional del Ecuador analizó la aplicación de este efecto en la ejecución de una acción de protección presentada por ex trabajadores del Banco Central del Ecuador. Aunque estos trabajadores no fueron parte del proceso original, solicitaron que se les extendieran los beneficios de la sentencia mediante el uso del efecto inter comunis.

La Corte determinó que la extensión de los efectos de la sentencia vulneró el derecho a la defensa del Banco Central, ya que la entidad no fue notificada previamente sobre las solicitudes de los terceros beneficiarios. Esto puso en evidencia una de las principales falencias en la aplicación de este mecanismo: la falta de un procedimiento claro que garantice el debido proceso y la seguridad jurídica.

- **Principales Problemas Jurídicos Identificados**

A partir del análisis del caso, se identificaron tres problemas jurídicos fundamentales que afectan la aplicación del efecto inter comunis y la seguridad jurídica en la ejecución de sentencias.

El primer problema radica en la extensión de efectos sin un procedimiento adecuado, ya que no se estableció un protocolo claro para determinar si los terceros involucrados cumplían con los requisitos necesarios para beneficiarse de la sentencia. La ausencia de un marco normativo preciso generó incertidumbre sobre los criterios de inclusión, lo que pone en riesgo la equidad procesal y la previsibilidad de las decisiones judiciales.

En segundo lugar, se evidenció una falta de motivación suficiente en la decisión judicial. La sentencia carecía de una argumentación sólida que justificara la aplicación del efecto inter comunis, omitiendo un análisis detallado de su impacto y de las razones que respaldaban su aplicación en este caso concreto. La ausencia de una fundamentación clara debilita la solidez del fallo y deja margen para interpretaciones inconsistentes en futuras decisiones.

Finalmente, se identificó una vulneración del principio de seguridad jurídica, dado que la falta de reglas claras en la modulación de sentencias generó incertidumbre en la ejecución del fallo. Esta inconsistencia afecta la estabilidad del sistema judicial, ya que la imprevisibilidad



en la extensión de efectos puede derivar en decisiones contradictorias, debilitando la confianza en la administración de justicia y en la coherencia jurisprudencial.

- **Impacto en el Derecho a la Defensa y en la Motivación de Sentencias**

Uno de los puntos más críticos en la Sentencia 392-22-EP/23 fue la vulneración del derecho a la defensa del Banco Central. La Corte Constitucional concluyó que la entidad no tuvo oportunidad de presentar sus argumentos antes de que se extendieran los efectos de la sentencia a terceros. Esta omisión constituye una infracción al debido proceso y puede sentar un precedente negativo en futuras decisiones judiciales.

Asimismo, la Corte enfatizó que la decisión carecía de una "alta carga argumentativa", es decir, no se justificó con suficiente profundidad la aplicación del efecto inter comunis. Esto es especialmente problemático en casos de gran impacto jurídico, donde la motivación de los fallos debe ser rigurosa.

- **Seguridad jurídica y comparación con la jurisprudencia Colombiana**

La aplicación inconsistente del efecto inter comunis también genera preocupaciones sobre la seguridad jurídica. Si no existen criterios objetivos para su uso, las sentencias pueden volverse impredecibles, afectando la confianza en el sistema de justicia.

En Colombia, la Corte Constitucional ha desarrollado un marco normativo más estructurado para la aplicación del efecto inter comunis. Se han establecido requisitos estrictos que deben cumplirse antes de extender los efectos de una sentencia, incluyendo:

- Identificación de un grupo homogéneo de beneficiarios.
- Análisis detallado de las condiciones jurídicas de los terceros involucrados.
- Justificación exhaustiva de la necesidad de aplicar el efecto inter comunis.

Estos criterios han permitido que en Colombia se aplique esta figura con mayor seguridad y previsibilidad, reduciendo el margen de arbitrariedad en las decisiones judiciales. En Ecuador, la Constitución de la República, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen los principios generales de la tutela judicial efectiva. Sin embargo, no existen reglas claras para la modulación de sentencias y la aplicación del efecto



inter comunis, lo que genera incertidumbre en su implementación.

Para mejorar esta situación, es fundamental establecer criterios objetivos y precisos que determinen en qué circunstancias es válido aplicar el efecto inter comunis, evitando decisiones discrecionales. Además, se requiere una mayor exigencia en la motivación de las sentencias, de manera que la Corte Constitucional justifique de forma detallada las razones que sustentan la extensión de los efectos de un fallo a terceros. Asimismo, es indispensable garantizar el derecho a la contradicción, permitiendo que todas las partes afectadas expongan sus argumentos y pruebas antes de que se aplique esta figura jurídica. La implementación de estos lineamientos fortalecería la seguridad jurídica y la coherencia jurisprudencial, reduciendo el riesgo de interpretaciones arbitrarias que puedan afectar la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.

2.4.2 Conclusiones del diagnóstico causal sobre la aplicación del efecto *inter comunis*

Uno de los principales hallazgos del análisis es la falta de regulación específica sobre la modulación de sentencias en Ecuador. Actualmente, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional mencionan la modulación de sentencias, pero no establecen procedimientos claros para su aplicación. Esta omisión ha permitido interpretaciones ambiguas y, en algunos casos, contradictorias, generando inseguridad en su implementación.

Otro problema identificado es el uso indebido del efecto inter comunis en la ejecución de sentencias, como se evidenció en la Sentencia 392-22-EP/23. En este caso, el juez ejecutor extendió los beneficios de la sentencia a ex trabajadores del Banco Central del Ecuador sin realizar un análisis individualizado sobre su elegibilidad. Esto vulneró el principio de seguridad jurídica, ya que no se siguió un procedimiento adecuado para determinar si los terceros cumplían con los requisitos necesarios para beneficiarse de la decisión judicial.

Además, se detectó una vulneración del derecho a la defensa y al debido proceso. En la sentencia analizada, el Banco Central del Ecuador no fue notificado previamente sobre la inclusión de nuevos beneficiarios en la ejecución del fallo, impidiendo que la entidad pudiera



argumentar en contra de esta decisión. La falta de oportunidad para ejercer el derecho a la contradicción constituye una infracción al debido proceso y sienta un precedente que podría comprometer la estabilidad de futuras resoluciones judiciales.

Asimismo, se identificó una deficiencia en la motivación de las sentencias. La Corte Constitucional del Ecuador determinó que la resolución que extendió los efectos de la sentencia no presentó una justificación detallada sobre la procedencia del efecto inter comunis. La ausencia de una alta carga argumentativa en estas decisiones aumenta el riesgo de que futuras resoluciones sean arbitrarias o inconsistentes, debilitando la confianza en el sistema judicial.

La investigación también evidenció una falta de criterios uniformes en la jurisprudencia, lo que ha generado inseguridad jurídica en el Ecuador. A diferencia del caso ecuatoriano, en Colombia se han establecido criterios claros que determinan cuándo y cómo aplicar el efecto inter comunis, asegurando coherencia en su uso. En Ecuador, la ausencia de reglas específicas ha llevado a decisiones contradictorias, afectando la previsibilidad y estabilidad del sistema de justicia.

A partir de estos hallazgos, se concluye que es necesario reformar la interpretación y aplicación del efecto inter comunis. Para ello, se recomienda desarrollar un marco normativo y jurisprudencial más estructurado que establezca criterios objetivos para su aplicación. Además, toda decisión que extienda los efectos de una sentencia debe incluir una motivación detallada, con argumentos sólidos que justifiquen su procedencia. También es fundamental implementar mecanismos de control y revisión judicial que eviten el uso indebido del efecto inter comunis, asegurando que este mecanismo no sea aplicado de manera arbitraria. Finalmente, se debe exigir la notificación previa a todas las partes afectadas, permitiéndoles ejercer su derecho a la defensa antes de que se tome una decisión que las involucre. Estas reformas fortalecerían la seguridad jurídica y garantizarían un uso adecuado de la modulación de sentencias en Ecuador.



CAPÍTULO 3: Presentación y validación de la propuesta

3.1 Modelación de la Propuesta

3.1.1 Introducción a la Propuesta

Este capítulo presenta el desarrollo de la propuesta diseñada para mejorar la aplicación del efecto *inter comunis* en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana. Se estructura a partir del análisis de la problemática identificada en el diagnóstico causal y busca ofrecer una solución metodológica y normativa para fortalecer la seguridad jurídica en la modulación de sentencias.

3.1.2 Estructura de la Propuesta

La propuesta se desarrolla en tres ejes fundamentales, con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica, garantizar la coherencia en la jurisprudencia y establecer criterios claros para la modulación de sentencias en Ecuador. Uno de los principales problemas identificados en la investigación es la falta de lineamientos normativos específicos sobre la modulación de sentencias con efecto *inter comunis*. Actualmente, no existen disposiciones claras en la legislación ecuatoriana que delimiten su uso, lo que genera incertidumbre y discrepancias en su aplicación. Para solucionar esto, se propone:

- Definir principios jurídicos específicos que regulen la aplicación del efecto *inter comunis* dentro de la normativa ecuatoriana.
- Unificar criterios jurisprudenciales mediante la emisión de guías y precedentes obligatorios que establezcan cuándo y cómo se debe aplicar este mecanismo.
- Reformar la normativa vigente para incluir reglas claras sobre la interpretación y aplicación del efecto *inter comunis*, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a decisiones contradictorias.



Para corregir esta deficiencia, se plantea:

- Establecer un procedimiento objetivo y detallado para evaluar la viabilidad de extender los efectos de una sentencia.
- Garantizar el derecho a la contradicción mediante un protocolo obligatorio de notificación previa a todas las partes afectadas, permitiendo que presenten sus argumentos antes de la decisión.
- Exigir un análisis individualizado de cada persona que solicite beneficiarse del efecto *inter comunis*, asegurando que cumplan con los mismos criterios que los accionantes originales.
- Crear mecanismos de control y revisión judicial que supervisen la correcta aplicación del efecto *inter comunis* y eviten su uso indebido.

3.1.3 Análisis de Caso

Para ilustrar la relevancia de la propuesta, se analiza el caso No. 392-22-EP/23, en el cual la Corte Constitucional del Ecuador abordó la aplicación del efecto *inter comunis* en la ejecución de una acción de protección. En este caso, ex trabajadores del Banco Central del Ecuador solicitaron beneficiarse de una sentencia sin haber sido parte del proceso original, lo que generó un debate sobre los alcances de la modulación de sentencias.

El análisis del caso muestra que la decisión judicial no contó con una alta carga argumentativa que justificara la aplicación del efecto *inter comunis*. Además, se evidenció una vulneración al debido proceso, ya que la entidad afectada no fue notificada previamente. Estos elementos refuerzan la necesidad de establecer criterios claros y mecanismos de control para la aplicación de esta figura.



3.2 Validación de la Propuesta

3.2.1 Validación Teórica

Para validar teóricamente la propuesta, se realizó un análisis comparativo con doctrinas jurídicas, jurisprudencia constitucional y normativas aplicables en Ecuador y Colombia. Se examinaron fallos relevantes que han abordado la aplicación del efecto inter comunis, permitiendo identificar buenas prácticas y deficiencias en su implementación.

Además, se llevó a cabo una revisión de estudios académicos y publicaciones jurídicas que destacan la necesidad de establecer criterios normativos precisos y un procedimiento estructurado para extender los efectos de una sentencia a terceros. Se contrastaron las disposiciones ecuatorianas con el marco normativo colombiano, donde se han definido reglas más claras para aplicar este mecanismo, lo que permitió reforzar los fundamentos teóricos de la propuesta.

Por otro lado, el análisis normativo incluyó la revisión de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para determinar las disposiciones que respaldan la modulación de sentencias y los aspectos que requieren mayor precisión en su regulación.

3.2.2 Resultados de la Validación

Los resultados obtenidos confirman que la aplicación del efecto inter comunis es viable, siempre que se establezcan criterios claros y mecanismos de control adecuados. La propuesta contribuye a mejorar la coherencia jurisprudencial, garantizando que las decisiones judiciales sean predecibles y fundamentadas en principios constitucionales.

Asimismo, se determinó que la incorporación de criterios objetivos en la modulación de sentencias permite una aplicación más justa y equitativa del efecto inter comunis, evitando decisiones arbitrarias que puedan afectar la seguridad jurídica. La validación teórica también



evidenció la importancia de fortalecer la motivación judicial, ya que una adecuada justificación de la aplicación de este mecanismo reduce el riesgo de interpretaciones erróneas y garantiza la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

3.2.3 .3 Impacto Esperado

Se prevé que la propuesta contribuya a la seguridad jurídica, reduzca la discrecionalidad en la aplicación del efecto *inter comunis* y fortalezca la argumentación en la modulación de sentencias constitucionales.

Tabla 5. Propuesta de análisis sobre la modulación de sentencias del caso no. 392-22-ep/23

Propuesta de análisis sobre la modulación de sentencias en la Corte Constitucional del Ecuador: caso no. 392-22-ep/23
<p>La presente investigación tiene como eje central el análisis de los criterios establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador en relación con la modulación de sentencias, tomando como caso de estudio la sentencia No. 392-22-EP/23. Esta propuesta busca estudiar la evolución y aplicación del efecto <i>inter comunis</i>, evaluando su impacto en el sistema judicial y los derechos de las partes involucradas.</p> <p>Propósitos u objetivos generales y específicos</p> <p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar la aplicación del efecto <i>inter comunis</i> en la modulación de sentencias constitucionales en Ecuador, tomando como referencia la Sentencia No. 392-22-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, y compararla con los criterios establecidos por la Corte Constitucional de Colombia, con el fin de determinar su impacto en la tutela judicial efectiva y el debido proceso. <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Examinar los fundamentos jurídicos utilizados por la Corte Constitucional en la modulación de sentencias.



- Comparar la aplicación del efecto *inter comunis* en Ecuador con experiencias internacionales.
- Conocer el impacto de la modulación de sentencias en la seguridad jurídica y en la protección de derechos fundamentales.
- Proponer recomendaciones para mejorar la aplicación de la modulación de sentencias en futuras decisiones constitucionales.

La modulación de sentencias es una herramienta utilizada por tribunales constitucionales para garantizar el equilibrio entre la protección de derechos y la estabilidad del ordenamiento jurídico. En Ecuador, la Corte Constitucional ha desarrollado criterios para la aplicación de este mecanismo, lo que permite diferir o limitar los efectos de sus decisiones. El estudio del Caso No. 392-22-EP/23 resulta relevante dado que establece precedentes en la interpretación del efecto *inter comunis*, impactando la aplicación de derechos en contextos específicos.

3.2.4 Características de la propuesta

La propuesta se fundamenta en un análisis cualitativo de la jurisprudencia constitucional, lo que permite examinar cómo se ha aplicado el efecto *inter comunis* en distintas sentencias y cuál ha sido su impacto en la seguridad jurídica. Se centra en la interpretación de normas y su aplicación práctica, evaluando no solo los principios constitucionales que rigen la modulación de sentencias, sino también cómo estos han sido aplicados por la Corte Constitucional del Ecuador en casos concretos.

Además, se incluye una comparación de experiencias internacionales sobre la modulación de sentencias, analizando sistemas jurídicos en los que se ha desarrollado con mayor claridad el efecto *inter comunis*. Este enfoque comparativo proporciona buenas prácticas y lineamientos que pueden adaptarse al contexto ecuatoriano. Con base en este análisis, la propuesta plantea lineamientos estructurados para mejorar la aplicación del efecto *inter comunis* en Ecuador, garantizando una mayor seguridad jurídica y coherencia jurisprudencial.



3.2.5 Demostraciones y ejemplos

Para respaldar la propuesta, se incluyen análisis y ejemplos concretos de aplicación del efecto inter comunis:

- Estudio de sentencias emblemáticas en Ecuador y otros países, evaluando cómo se ha aplicado la modulación de sentencias en diferentes sistemas jurídicos.
- Casos prácticos de la Corte Constitucional, identificando fallos en los que el efecto inter comunis ha sido aplicado correctamente y otros donde ha generado problemas jurídicos.
- Impacto en la protección de derechos fundamentales, analizando cómo la modulación de sentencias puede garantizar o vulnerar derechos dependiendo de su correcta aplicación.

3.2.6 Formas de aplicación, implementación y evaluación

Para garantizar la efectividad de la propuesta, se plantean estrategias de aplicación y evaluación en el sistema jurídico ecuatoriano:

- Aplicación en el estudio de la jurisprudencia constitucional, asegurando que las sentencias de la Corte Constitucional sigan criterios uniformes en la modulación de sentencias.
- Evaluación del impacto de la modulación en casos concretos, midiendo cómo la aplicación del efecto inter comunis ha influido en la seguridad jurídica y la equidad procesal.
- Recomendaciones para fortalecer la seguridad jurídica, a través de la implementación de normativas claras y la capacitación de jueces en la aplicación del efecto inter comunis.

3.2.7 Recursos

Para el desarrollo de la investigación y la implementación de la propuesta, se requiere acceso a diversas fuentes de información y herramientas metodológicas:

- Normativa constitucional y jurisprudencia relevante, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, el COGEP y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.



- Bases de datos jurídicas y doctrinales, que permitan analizar fallos judiciales, doctrinas jurídicas y publicaciones especializadas sobre la modulación de sentencias.
- Estudios comparativos sobre la modulación de sentencias, revisando experiencias de otros países para identificar buenas prácticas aplicables al contexto ecuatoriano.

3.2.8 Beneficiarios

La implementación de esta propuesta beneficiará a distintos actores dentro del ámbito jurídico y social:

- Profesionales del derecho y jueces constitucionales, quienes contarán con criterios más claros para aplicar el efecto inter comunis de manera fundamentada.
- Investigadores en el ámbito de la jurisprudencia constitucional, al ofrecer un marco teórico y práctico para estudiar la modulación de sentencias.
- Ciudadanos y sectores afectados por la modulación de sentencias, garantizando que la extensión de los efectos de un fallo no vulnere derechos fundamentales ni genere inseguridad jurídica.

3.2.9 Cierre

El estudio de la modulación de sentencias en la Corte Constitucional del Ecuador es esencial para fortalecer la seguridad jurídica y la protección de derechos fundamentales. A través de un análisis riguroso de la jurisprudencia y la comparación con experiencias internacionales, esta propuesta busca aportar al debate académico y jurídico, estableciendo criterios claros que regulen la aplicación del efecto inter comunis.

Con ello, se pretende garantizar que la justicia constitucional actúe en favor de la estabilidad normativa, el respeto al debido proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas, evitando decisiones contradictorias que puedan afectar la confianza en el sistema judicial ecuatoriano.



CONCLUSIONES

- Se analizó la aplicación del efecto *inter comunis* en la modulación de sentencias constitucionales en Ecuador, tomando como referencia la Sentencia No. 392-22-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador y comparándola con los criterios establecidos por la Corte Constitucional de Colombia. A través de este estudio, se determinó que, aunque ambos países han desarrollado mecanismos para ampliar los efectos de las sentencias a terceros, en Ecuador persisten vacíos normativos y falta de lineamientos claros, lo que ha generado interpretaciones erróneas y afectaciones al debido proceso.
- Se analizó los fundamentos jurídicos utilizados por la Corte Constitucional del Ecuador en la modulación de sentencias, evidenciando que, si bien existen principios constitucionales y jurisprudenciales que respaldan esta práctica, su aplicación no siempre ha sido uniforme. Se identificó que la jurisprudencia ha exigido una alta carga argumentativa para justificar la modulación, pero en ciertos casos los operadores de justicia no han cumplido con este estándar, lo que ha generado controversias y posibles vulneraciones al derecho a la defensa.
- Se comparó la aplicación del efecto *inter communis* en Ecuador con experiencias internacionales, particularmente con el modelo colombiano. Se determinó que la Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado criterios más estructurados, estableciendo parámetros específicos para la procedencia del efecto *inter communis*. En Ecuador, la falta de regulación clara ha permitido interpretaciones amplias y, en ocasiones, indebidas, lo que ha llevado a la necesidad de reformular los lineamientos jurisprudenciales.
- Se analizó el impacto de la modulación de sentencias en la seguridad jurídica y en la protección de derechos fundamentales, concluyendo que una aplicación inadecuada de este mecanismo puede generar incertidumbre en la ejecución de fallos y afectar el derecho a un debido proceso equitativo.
- Se elaboró recomendaciones para mejorar la aplicación de la modulación de sentencias en futuras decisiones constitucionales. Se destacó la necesidad de establecer



lineamientos normativos claros, definir criterios objetivos para la extensión del efecto *inter communis*, y garantizar un modelo de motivación judicial riguroso. Además, se sugirió la implementación de mecanismos de control para supervisar la correcta aplicación de esta figura, asegurando así una interpretación coherente y alineada con los principios del derecho constitucional.



RECOMENDACIONES

- Se propone establecer criterios normativos claros en la legislación ecuatoriana para regular la aplicación del efecto inter communis en la modulación de sentencias constitucionales. Esto permitirá reducir la discrecionalidad de los operadores de justicia y evitar interpretaciones erróneas que puedan afectar la seguridad jurídica y el debido proceso.
- Se recomienda capacitar a los jueces y operadores jurídicos sobre los fundamentos jurídicos de la modulación de sentencias, enfatizando la alta carga argumentativa que exige la jurisprudencia. Esto garantizará que las decisiones judiciales sean motivadas de manera suficiente y se ajusten a los principios constitucionales, evitando vulneraciones al derecho a la defensa.
- Se recomienda tomar como referencia el modelo colombiano, adaptando sus criterios estructurados a la realidad jurídica ecuatoriana. Para ello, se sugiere que la Corte Constitucional del Ecuador desarrolle una jurisprudencia más precisa, estableciendo requisitos específicos para la aplicación del efecto inter communis en la modulación de sentencias.
- Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y supervisión en la aplicación de la modulación de sentencias, asegurando que el efecto inter communis solo se utilice en casos donde su aplicación esté debidamente justificada. Asimismo, es necesario que se realicen auditorías y revisiones periódicas para evitar fallos arbitrarios que puedan afectar la confianza en el sistema judicial.
- Se recomienda la creación de un protocolo de actuación judicial que establezca las condiciones bajo las cuales se puede modular una sentencia mediante el efecto inter communis. Este protocolo debe incluir requisitos de motivación, análisis de impacto, y mecanismos de revisión, garantizando así que la modulación de sentencias se aplique de manera uniforme y respetando los principios constitucionales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Medina, D. A. (2024). El derecho a la motivación como garantía del debido proceso. Análisis de la Sentencia No. 1158-17-Ep/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. (Master's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica), 1-78. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6845>
- Alegre, M. Á. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y desarrollo*, 28(54), 93-100. Obtenido de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2022005400093
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 1-55. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Ayala Ríos, D. R. (2021). Sentencias atípicas y su problemática jurídica: una mirada desde la acción extraordinaria de protección (Master's thesis, Quito). Sentencias atípicas y su problemática jurídica: una mirada desde la acción extraordinaria de protección (Master's thesis, Quito. Quito: EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/8023>
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta. España.
- Cardenas Carbajal, S. (2023). *ilencio administrativo positivo y autorización de funcionamiento de instituciones educativas privadas en la Ugel 04–Comas-2023*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/134467>
- Coello García, F. R. (2024). Efectividad de los acuerdos de accionistas en SA y SAS: efectos, limitaciones y ejecución en Ecuador. (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay), 1-67. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14145>



Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Constituyente del Ecuador., 1-196. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Córdova, P. (2016). Derecho procesal constitucional: Estudios críticos de doctrina, dogmática, argumentación y jurisprudencia. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Coronel-Carvajal, C. (2023). Las variables y su operacionalización. Archivo Médico de Camagüey(27), 1-8. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/amc/v27/1025-0255-amc-27-e8775.pdf>

Corte Constitucional de Colombia. (2001). Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-1023/01. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-203/02. Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-203-02.htm>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Errores inexcusables y su impacto en la administración de justicia. Registro Oficial No. 102. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Fierro, J. A. (2023). Análisis de los derechos de participación ciudadana regulados en la Constitución del Ecuador. Dominio de las Ciencias, 9(2), 90-101. doi:<https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Función Judicial del Ecuador. (2024). Resolución MOTP-0301-SNCD-2024-JS. Quito. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones1097/2024/MOTP-0301-SNCD-2024-JS.pdf>

Lopez Maldonado, J. (2024). La valoración del aporte de la madre en los procesos de alimentos según la jurisprudencia peruana. Puno. Obtenido de <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1163>



La Universidad para todos



- Mancero, G. U. (2023). El Matrimonio Igualitario Frente a la Adopción. Análisis de su Procedencia en la Realidad Ecuatoriana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(7), 29-31.
- Ortíz, E. A. (2022). El Derecho como objeto de investigación: Enfoques metodológicos y técnicas de recolección de datos (Vol. 1). Palestra Editores.
- Plazas Almeida, F. J. (2023). Aplicación de la convencionalidad en la proyección de fallos judiciales, bases conceptuales para su aplicación. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12494/49078>
- Poma, L. S. (2021). Alcances para el desarrollo metodológico de la investigación documental. Técnicas para el recojo y análisis de la información. Obtenido de <https://posgrado.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2021/10/LIBRO-INVESTIGACION-final.pdf#page=13>
- Posligua, E. J. (2025). La didáctica de las matemáticas desde la perspectiva del aprendizaje cooperativo. *Científica de Innovación Educativa y Sociedad Actual "ALCON"*, 1(5), 396-406. doi:<https://doi.org/10.62305/alcon.v5i1.427>
- Roldán, B. A. (2025). El efecto inter comunis: alcances procesales en su aplicación constitucional. *Revista Lex*, 8(28), 178-201. doi:<https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.278>
- Santamaría, R. Á. (2012). Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, Quito, Ecuador.
- Valladolid, M. N. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 2(38), 69-80. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElEnfoqueCualitativoEnLaInvestigacionJuridicaProye-7628480.pdf>

